



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/42  
3 noviembre 2021

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima octava Reunión  
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021<sup>1</sup>

**PROPUESTA DE PROYECTO: CHILE**

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa III, primer tramo) ONUDI y PNUMA

<sup>1</sup> En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES CHILE

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación de los HCFC (etapa III)	ONUUDI (principal), PNUMA

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)</b>	Año: 2020	27,00 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

<b>III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2020</b>	
Sustancia química	Aero-sol	Es-pumas	Extin-ción de incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					26,99				26,99
HCFC-142b					0,02				0,02

<b>IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Nivel básico en 2009 - 2010:	87,5	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	87,5
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	71,52	Restante:	15,98

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>Total</b>
ONUUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,00	4,50	0,00	4,50
	Financiación (\$EUA)	0	420.210	0	420.21

<b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>		<b>2021-2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025-2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>	<b>Total</b>	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal		56,88	56,88	28,44	28,44	28,44	28,44	0,00	n/a	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		30,62	30,62	28,44	28,44	2,19	2,19	0,00	n/a	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	ONUUDI	Costos del proyecto	297.000	400.000	0	200.000	0	96.500	0	993.5
		Gastos de apoyo	20.790	28.000	0	14.000	0	6.755	0	69.545
	PNUMA	Costos del proyecto	115.000	155.000	0	75.000	0	42.450	0	387.45
		Gastos de apoyo	14.950	20.150	0	9.750	0	5.519	0	50.369
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)		412.000	555.000	0	275.000	0	138.950	0	1380.95	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)		35.740	48.150	0	23.750	0	12.274	0	119.914	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)		447.740	603.150	0	298.750	0	151.224	0	1500.864	

<b>VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2021)</b>		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
ONUUDI	297.000	20.790
PNUMA	115.000	14.950
<b>Total</b>	<b>412</b>	<b>35.74</b>

<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Consideración individual
--	--------------------------

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Chile, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó un pedido de financiamiento para la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), con un costo total de 1.500.864 \$EUA, que consiste en 993.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 69.545 \$EUA para la ONUDI, y de 387.450 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 50.369 \$EUA, para el PNUMA, según lo presentado originalmente.<sup>2</sup> La ejecución de la etapa III del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC antes de finalizar 2030.

2. El primer tramo de la etapa III del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 447.740 \$EUA, que consiste en 297.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 20.790 \$EUA para la ONUDI, y 115.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.950 \$EUA para el PNUMA, según lo presentado originalmente.

### Estado de la ejecución de las etapas I y II del PGEH

3. La etapa I del PGEH para Chile se aprobó originalmente en la 63ª reunión<sup>3</sup> y se revisó en las 71<sup>aa</sup> y 76ª reuniones<sup>5</sup> para cumplir la reducción del 10 por ciento del nivel básico de consumo para 2015, por un costo total de 1.786.455 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, con el fin de eliminar 22,0 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La etapa I del PGEH se terminó en diciembre de 2018 como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo.

4. La etapa II del PGEH para Chile se aprobó originalmente en la 76ª reunión<sup>6</sup> para cumplir la reducción del 65 por ciento del nivel básico de consumo para 2021, por un costo total de 3.394.017 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, con el fin de eliminar 49,52 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y el sector de fabricación de espumas. La etapa II del PGEH finalizará para diciembre de 2022 como se estipula en el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo.

### Consumo de HCFC

5. El Gobierno de Chile notificó un consumo de 27,00 toneladas PAO de HCFC en 2020, un 69 por ciento por debajo del nivel básico de consumo de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se indica el consumo de HCFC entre 2016 y 2020.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Chile (datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)**

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico de consumo
<b>Toneladas (t)</b>						
HCFC-22	915,63	710,09	570,73	436,56	490,72	859,19
HCFC-123	3,77	0,91	10,34	2,71	(0,54)	1,41
HCFC-124	0,27	0,00	0,00	0,57	0,00	0,52
HCFC-141b	116,98	244,74	59,32	72,88	0,00	357,14
HCFC-142b*	0,28	3,24	0,93	1,71	0,33	9,66

<sup>2</sup> Conforme a la carta del 9 de julio de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente de Chile a la ONUDI.

<sup>3</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60

<sup>4</sup> Anexo XI a UNEP/OzL.Pro/ExCom/71/64

<sup>5</sup> Anexo XV a UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66

<sup>6</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/24 y Corr.1

HCFC	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel básico de consumo
HCFC-225	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,20
<b>Total (t)</b>	<b>1.036,93</b>	<b>958,98</b>	<b>641,32</b>	<b>514,43</b>	<b>490,51</b>	<b>1.232,12</b>
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	59,55	28,86	32,55	27,58	0,00	n/a
<b>Toneladas PAO</b>						
HCFC-22	50,36	39,05	31,39	24,01	26,99	47,26
HCFC-123	0,08	0,02	0,21	0,05	(0,01)	0,03
HCFC-124	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01
HCFC-141b	12,87	26,92	6,53	8,02	0,00	39,29
HCFC-142b*	0,02	0,21	0,06	0,11	0,02	0,63
HCFC-225	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,29
<b>Total (toneladas PAO)</b>	<b>63,33</b>	<b>66,20</b>	<b>38,18</b>	<b>32,21</b>	<b>27,00</b>	<b>87,50</b>
HCFC-141b en polioles premezclados importados **	6,55	3,17	3,58	3,03	0,00	n/a

\* Consumo de HCFC-142b registrado como parte de R-406A, y otras mezclas

\*\* Datos del programa de país

6. El consumo de HCFC había disminuido desde 2017 debido a la aplicación del sistema de otorgamiento de licencias y las reducciones de las cuotas de importación de HCFC; la reconversión de todas las empresas fabricantes de espumas (con una eliminación permanente de HCFC-141b), y las actividades de asistencia técnica y capacitación relacionadas con el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. La importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado que no utilizan HCFC también contribuyó a la reducción del consumo de HCFC.

7. El aumento del consumo de HCFC-141b entre 2018 y 2019 se debió a las existencias acumuladas en previsión de la prohibición del 1 de enero de 2020 de las importaciones y exportaciones de esta sustancia a granel y contenida en polioles premezclados. El ligero aumento del consumo de HCFC-22 entre 2019 y 2020 se debió a las existencias acumuladas en previsión del límite de control en 2020.

#### *Informe de ejecución del programa de país*

8. El Gobierno de Chile notificó datos de consumo de HCFC por sector en el marco del informe sobre la ejecución del programa de país de 2020 que concuerdan con los datos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

#### Situación de la marcha de los actividades y los desembolsos

##### *Marco jurídico*

9. Desde 2007, los importadores y exportadores de HCFC deben registrarse en el registro nacional, y el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones y exportaciones de HCFC lleva aplicándose desde 2013. Queda prohibida toda importación de HCFC no incluida en el nivel básico establecido para el consumo. La prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b puro para el sector de fabricación de espumas y otros usos, y la importación y exportación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados está en vigor desde el 1 de enero de 2020.

10. En 2020 se actualizó el código aduanero nacional para los HCFC, los HFC y sus alternativas, para sustancias puras, mezclas y polioles totalmente formulados; a partir de enero de 2022, la importación de otras sustancias controladas en el marco del Protocolo requerirá el uso de los códigos de los sistemas armonizados (HS).

11. En la etapa II se llevó a cabo una capacitación sobre control e identificación de SAO para 299 oficiales de aduanas en la etapa I, y una capacitación sobre control y supervisión de SAO y las reglamentaciones, obligaciones y responsabilidades de la aplicación del Protocolo de Montreal para 75 oficiales de aduanas. Debido a la pandemia del COVID-19, la capacitación de los funcionarios de aduanas no se pudo llevar a cabo en 2020, la parte teórica del curso se puso a disposición en línea en 2021, y la parte práctica (presencial) tendrá lugar durante el primer semestre de 2022.

#### *Sector de fabricación de espumas de poliuretano*

12. Se ha llevado a cabo la reconversión a tecnología alternativa de HFO de siete empresas individuales (incluyendo una a ciclopentano y a HFO)<sup>7</sup> y un proyecto de grupo (Austral Chemicals) que incluye 26 pequeñas y medianas empresas, con una eliminación de 19,04 toneladas PAO (173,05 t) de HCFC-141b. Una empresa individual (Superfrigo) canceló su participación en el proyecto en mayo de 2020.<sup>8</sup> El proyecto de grupo restante (Ixom) firmó acuerdos con siete pequeñas y medianas empresas usuarias de equipo derivado en julio de 2020; la reconversión a la tecnología de HFO estaba prevista originalmente para su finalización durante el segundo semestre de 2021, pero actualmente se espera que se termine en el primer semestre de 2022 debido a las demoras causadas por la pandemia del COVID-19.

#### *Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración*

13. En el marco de la etapa I del PGEH, se proporcionó capacitación sobre las mejores prácticas de refrigeración a 1.097 técnicos y 20 estudiantes; se completó el diseño y la ejecución del proceso de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, lo que resultó en 427 técnicos certificados entre 2019 y 2021; se reconvirtieron tres supermercados a la tecnología de refrigeración de CO<sub>2</sub> transcrito;<sup>9</sup> se estableció el primer centro de regeneración de refrigerantes en el país (Regener), y se notificó la regeneración de 18 t de refrigerantes en 2020; y se elaboró un manual sobre las mejores prácticas de refrigeración. También se celebraron seminarios sobre sistemas de refrigeración a base de hidrocarburos, lavado de circuitos, regeneración y alternativas a los HCFC por todo el país.

14. En la etapa II, se celebraron cursos de capacitación para formadores para 68 docentes; se capacitó sobre buenas prácticas de refrigeración a 592 técnicos y estudiantes y de forma virtual a 83 técnicos; y se capacitó sobre buenas prácticas en el uso de refrigerantes inflamables a 36 técnicos. Se actualizó la norma chilena sobre prácticas de refrigeración, y se redactó e integró la norma sobre refrigerantes inflamables en los cursos de certificación de técnicos. También se celebraron cursos de capacitación sobre el uso de CO<sub>2</sub> transcrito para 467 participantes en todo Chile;<sup>10</sup> se espera que otros supermercados se reconviertan a esta tecnología.

15. Se ejecutaron actividades de sensibilización incluyendo seminarios por todo el país sobre la capa de ozono y el Protocolo de Montreal; conferencias para promover las mejores prácticas de refrigeración en el sector de refrigeración y aire acondicionado; la publicación de vídeos en línea sobre buenas prácticas de refrigeración, centros de regeneración de refrigerantes, proyectos de modelización de ejecución eficaz de CO<sub>2</sub> transcrito, HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado, y la Enmienda de Kigali; boletines mensuales e información publicada en medios de comunicación en línea para promover la transición a tecnologías sin HCFC; y distribución de un boletín de la Dependencia Nacional del Ozono a 1.900 personas.

<sup>7</sup> Inema (ciclopentano/HFO), Polchile, Termindustrial Paneles SpA (antes conocido como Danica), Ingepur, Sociedad Aislaciones Térmicas, Fidel Valenzuela y Refricentro.

<sup>8</sup> Los fondos para esta empresa serán devueltos por el PNUD como organismo de ejecución principal a más tardar en la 90ª reunión (decisión 87/9).

<sup>9</sup> Dos de estas reconversiones formaban parte de la ejecución del PGEH y una reconversión contó con la cofinanciación de la Coalición Clima y Aire Limpio (CCAC).

<sup>10</sup> Patrocinado por Danfoss en colaboración con la Dependencia Nacional del Ozono.

*Situación del desembolso*

16. A fecha de agosto de 2021 de los 3.394.017 \$EUA aprobados para la etapa II, se habían desembolsado 1.816.751 \$EUA (54 por ciento) (1.401.894 \$EUA para el PNUD,<sup>11</sup> 12.635 \$EUA para el PNUMA, y 402.222 \$EUA para la ONUDI). El saldo de 1.577.266 \$EUA se desembolsará en 2021 y 2022.

**Etapa III del PGEH**Consumo restante admisible para la financiación

17. Tras deducir 22,00 toneladas PAO de HCFC asociadas a la etapa I del PGEH, y 49,52 toneladas PAO asociadas a la etapa II, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa III asciende a 15,98 toneladas PAO de HCFC (15,08 toneladas PAO de HCFC-22 y 0,9 toneladas PAO de HCFC-142b y HCFC-225ca).

Distribución de los HCFC por sectores

18. Hay aproximadamente 3.500 técnicos en el sector de servicio y mantenimiento y un número desconocido de talleres.<sup>12</sup> El HCFC-22 se utiliza en diversas aplicaciones de refrigeración industrial y comercial, como se indica en el Cuadro 2.

**Cuadro 2. Demanda estimada de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado**

Sector/Aplicación		Carga instalada de HCFC-22		Tasa de fugas (%)	Uso de mantenimiento (t)
		(t)	(%)		
<b>Industrial</b>	Industria agrícola	838,84	42,3	20	167,77
	Invasado de carne	308,28	15,5	20	61,66
	Pesca y acuicultura	235,25	11,8	20	47,05
	Embarcaciones pesqueras	91,03	4,6	50	45,51
	Buques factoría	12,40	0,6	50	6,20
	Otras instalaciones	178,14	9,0	20	35,63
	<b>Subtotal</b>	<b>1.663,93</b>	<b>83,8</b>	-	<b>363,82</b>
<b>Comercial</b>	Refrigeración comercial	<b>234,28</b>	<b>11,8</b>	<b>35</b>	<b>82,00</b>
<b>Aire acondicionado fijo</b>	Centros comerciales	79,54	4,0	10	7,95
	Hospitales	7,58	0,4	10	0,76
	<b>Subtotal</b>	<b>87,11</b>	<b>4,0</b>	-	<b>8,71</b>
<b>Total</b>		<b>1.985,34</b>	-	-	<b>454,53</b>

19. El HCFC-22 representa el 29 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado; otros refrigerantes utilizados incluyen el HFC-134a (38 por ciento), el R-507 (20 por ciento), el R-404A (8 por ciento), el R-410A (4 por ciento) y el R-407C (1 por ciento).

Estrategia de eliminación de la etapa III del PGEH

20. La etapa III del PGEH tiene por objeto cumplir con la reducción del 67,5 por ciento respecto de su nivel básico de consumo de HCFC para 2025, la reducción del 97,5 por ciento para 2028 y el 100 por ciento

<sup>11</sup> En la 87ª reunión (apartados del 42 al 55 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/87/9), el PNUD notificó un desembolso de 2.079.621 \$EUA sobre la base de la metodología utilizada por la Dependencia Nacional del Ozono para notificar los desembolsos; no obstante, según la metodología utilizada por el PNUD, el desembolso real asciende a 1.401.894 \$EUA, conforme a lo notificado en el presente documento.

<sup>12</sup> La Dependencia Nacional del Ozono señala la dificultad de estimar el número de talleres activos debido a la falta de registro y la abundancia de talleres compuestos por una sola persona.

para 2030, en el entendido de que el consumo de Chile entre 2030 y 2040 será congruente con el remanente de servicio y mantenimiento, cuando sea necesario conforme al Protocolo de Montreal. Se ha diseñado sobre la base de la experiencia adquirida durante la ejecución de las etapas I y II y se centra en fortalecer la capacidad de las aduanas para el control del comercio de HCFC, proporcionar capacitación y asistencia técnica al sector de refrigeración y aire acondicionado, y promover el uso de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico. La experiencia adquirida y las infraestructuras desarrolladas durante la ejecución de la etapa II del PGEH se utilizarán en la etapa III.

### Actividades propuestas en la etapa III del PGEH

21. La etapa III propone actividades en las siguientes cuatro áreas: fortalecimiento del marco reglamentario para el control del comercio de HCFC; programa de apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado; un programa de sensibilización y difusión de información; y supervisión de proyectos, como se resume en el Cuadro 3.

**Cuadro 3. Actividades que se ejecutarán en la etapa III del PGEH**

<b>Componente del proyecto</b>	<b>Actividades previstas</b>	<b>Costo (\$EUA)</b>
<i>Fortalecimiento del marco reglamentario para el control del comercio de HCFC (PNUMA) (284.600 \$EUA)</i>		
Asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los funcionarios de aduanas y controles comerciales de HCFC y de los equipos y productos que utilizan HCFC	Dos talleres de capacitación para formadores para 20 oficiales de aduanas; 24 talleres para capacitar y refrescar conocimientos para 240 oficiales de aduanas sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas, el cumplimiento del Protocolo de Montreal y las nuevas reglamentaciones, y sobre el uso de identificadores de refrigerantes y herramientas afines; actualización de los recursos de capacitación; y adquisición de cinco identificadores de refrigerantes y otros equipos necesarios para la inspección aduanera	146.600
Actualización de la normativa sobre sustancias controladas	Actualización del marco reglamentario para incluir requisitos más estrictos para la supervisión y la presentación de informes sobre las importaciones de sustancias controladas; actualización del sistema de registro de la unidad de ozono (SIRO), para supervisar a los importadores, exportadores y fabricantes, y apoyar el sistema de otorgamiento de licencias	53.500
Herramienta de registro para instalaciones de refrigeración y aire acondicionado industriales y comerciales	Desarrollo de una herramienta para registrar los usuarios grandes y medianos de refrigerantes a fin de facilitar la supervisión del uso y la gestión de los refrigerantes; elaboración de criterios para aquellos que se incluirán en el registro de instalaciones de refrigeración y aire acondicionado	84.500
<i>Programa de apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado (ONUDI) (870.000 \$EUA)</i>		
Capacitación y certificación de técnicos de mantenimiento	Ocho talleres de capacitación para formadores (de los que cuatro son solo para mujeres) para 160 técnicos; 54 cursos de capacitación para 810 técnicos sobre mejores prácticas de refrigeración; 27 cursos especializados para 405 técnicos sobre temas como la eficiencia energética en sistemas de frío, el uso de refrigerantes alternativos, y la prevención y detección de fugas; elaboración de un curso de capacitación en línea sobre autoaprendizaje para 100 participantes; acuerdos con cinco centros de capacitación para proporcionar apoyo e instalaciones para la capacitación de técnicos; apoyo técnico a los centros de acreditación de técnicos (Cámara Chilena de Refrigeración y Aire Acondicionado, y Chile Valora) para desarrollar perfiles de competencias de trabajo/habilidades para técnicos de mantenimiento, especialmente para técnicos mujeres; capacitación y certificación para 100 técnicos mujeres	475.900

<b>Componente del proyecto</b>	<b>Actividades previstas</b>	<b>Costo (\$EUA)</b>
Programa de cero fugas Zero Leaks	Redacción de una guía de control de fugas para técnicos; ejecución de al menos cuatro proyectos de demostración para mejorar la supervisión y la gestión de refrigerantes, examen y control de fugas para medir el consumo de energía, y apoyo las decisiones de adquisición, dando lugar a estudios casos de estudio desarrollados y difundidos a usuarios finales para promover enfoques de reducción de fugas de refrigerantes; tres talleres para 50 participantes para difundir resultados y fomentar las mejores prácticas en la operación y mantenimiento de los sistemas de refrigeración, para lograr una mejor gestión de los refrigerantes y posibles ahorros energéticos	190.100
Asistencia técnica a los centros de regeneración	Adquisición y entrega de equipos a un laboratorio para el análisis de la calidad de los refrigerantes regenerados y cuatro juegos de equipos de recuperación a centros de regeneración seleccionados (p. ej., instrumentos de laboratorio incluyendo bombonas de muestreo, diversas pipetas y vasos de precipitados; miniunidades de regeneración, cada juego por 45.000 \$EUA); suministro de 200 bombonas de recuperación a talleres de mantenimiento que forman parte de la red de regeneración; apoyo para la certificación de laboratorio	204.000
<i>Programa de sensibilización y divulgación (PNUMA) (102.850 \$EUA)</i>		
Sensibilización continua relacionada con el marco regulatorio para la supervisión de las importaciones de sustancias controladas y las SAO	Campaña de sensibilización sobre las reglamentaciones vigentes y las mejores prácticas de gestión de refrigerantes durante el servicio y mantenimiento de equipos, incluida la recuperación de refrigerantes, promovida a través de diversos medios	55.050
Actividades de sensibilización relacionadas con el sector de refrigeración y aire acondicionado	Campaña de sensibilización para técnicos de refrigeración y aire acondicionado para promover el programa de certificación y el registro de equipos de refrigeración y aire acondicionado; difusión de las actividades de capacitación en las redes sociales y a través de socios estratégicos; creación de un premio o reconocimiento para empresas que utilizan buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y/o apoyo a las mujeres dentro del sector de refrigeración y aire acondicionado; y desarrollo de relaciones con los centros educativos de refrigeración y aire acondicionado para difundir información y participar en las actividades	24.800
Actividades de sensibilización relacionadas con la regeneración	Elaboración de una plataforma virtual para demostrar las funciones y beneficios de un centro de regeneración; promoción del concepto de regeneración y sus beneficios con vídeos breves de testimonios de usuarios con refrigerantes regenerados y con un folleto sobre los servicios y los beneficios de los centros de regeneración; organización de un taller para propietarios de centros de regeneración sobre comunicación, representación y equilibrio de género	23.000
<i>Supervisión de proyectos (ONUDI) (123.500 \$EUA)</i>		
Ejecución y seguimiento del proyecto	Contratación de un auxiliar administrativo para apoyar la ejecución; preparación y realización de la verificación del consumo de HCFC; apoyo a la supervisión y la ejecución	93.500
Perspectiva de género	Contratación de un consultor para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del PGEH, elaborar y supervisar los indicadores de género conforme a la decisión 84/92	30.000
<b>Total</b>		<b>1.380.950</b>

*Dependencia de ejecución y supervisión de proyectos*

22. El mecanismo de supervisión establecido en el marco de la etapa II del PGEH continuará en la etapa III, por el que la Dependencia Nacional del Ozono, la ONUDI y el PNUMA supervisan las actividades, informan sobre los progresos realizados y trabajan con las partes interesadas para la eliminación de HCFC. El costo de esas actividades asciende a 123.500 \$EUA para la etapa III que cubrirá la participación del personal y los consultores, así como las actividades para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en las actividades del PGEH, como se indica en el Cuadro 3 anterior.

*Aplicación de políticas de género<sup>13</sup>*

23. En la preparación de la etapa III del PGEH, se preparó un estudio para analizar las brechas de género en el sector de refrigeración y aire acondicionado de Chile. Los resultados mostraron una baja participación de las mujeres en la educación, en empleos y en las posiciones de liderazgo en el sector de refrigeración y aire acondicionado; de conformidad con estos hallazgos, la Dependencia Nacional del Ozono, con apoyo de la ONUDI, incorporará un enfoque de perspectiva de género en todas las actividades de la ejecución de la etapa III, con énfasis en el apoyo a los programas y la sensibilización de los programas. Los resultados del estudio se aplicarán con la asistencia de un experto en cuestiones de género. La Guía sobre la incorporación de la perspectiva de género de la ONUDI para los proyectos del Fondo Multilateral, así como una lista de verificación para integrar la perspectiva de género en la gestión del cambio climático que forma parte de la política de género del Gobierno, se utilizará como referencia durante la ejecución del PGEH.

Costo total de la etapa III del PGEH

24. El costo total de la etapa III del PGEH para Chile se ha estimado en 1.380.950 \$EUA (más gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 100 por ciento respecto al nivel básico de consumo de HCFC para 2030.

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa III

25. El primer tramo de financiación de la etapa III del PGEH, por un valor total de 412.000 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2023, y constará de las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento del marco reglamentario para el control del comercio de HCFC:* Actualización del SIRO; un taller de capacitación para formadores y dos talleres sobre la prevención del comercio ilegal de sustancias controladas para 30 oficiales de aduanas; elaboración de criterios para la inclusión de instalaciones de frío en el registro de equipos de refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (85.000 \$EUA);
- b) *Programa de apoyo al sector de refrigeración y aire acondicionado:* Seis cursos de capacitación para 90 técnicos de refrigeración y aire acondicionado sobre buenas prácticas de refrigeración, recuperación y reciclaje de refrigerantes y uso seguro de refrigerantes alternativos; finalización del módulo para un curso en línea de autoaprendizaje sobre las mejores prácticas de refrigeración; acuerdos firmados con cinco centros de capacitación para apoyar la capacitación de técnicos; elaboración y aplicación de normas de competencia laboral sobre buenas prácticas de mantenimiento de equipos de refrigeración para técnicos mujeres y apoyo para 20 mujeres para capacitación y certificación; identificación de dos usuarios finales para la demostración del programa Zero Leaks, y un curso de capacitación para 20 usuarios finales; inicio de la adquisición de equipos para los centros de regeneración (equipos de laboratorio, miniunidades de regeneración) (ONUDI) (260.000 \$EUA);

<sup>13</sup> En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución la aplicación de la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

- c) *Programa de sensibilización y divulgación:* Elaboración de una campaña de sensibilización para el público en general sobre el registro y el programa de certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado, campañas de redes sociales y otros materiales, tales como folletos y boletines informativos (PNUMA) (30.000 \$EUA); y
- d) *Monitorización del proyecto:* La participación de los consultores para supervisar y preparar los informes de verificación del consumo de HCFC, la recopilación de datos agregados de género que se utilizarán para la ejecución del PGEH (ONUDI) (37.000 \$EUA).

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

26. La Secretaría examinó la etapa III del PGEH a la luz de la etapa II, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa III de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo para el período 2021--2023 del Fondo Multilateral.

#### Estrategia general para la etapa III

27. El Gobierno de Chile propone cumplir con la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC para 2030, con una etapa de reducción provisional del 97,5 por ciento en 2028, y un consumo de solo el 2,5 por ciento del consumo básico en 2029, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 conforme al Artículo 5, apartado 8 ter. e) i) del Protocolo de Montreal.<sup>14</sup> El país se compromete a la sostenibilidad de la eliminación y a las reducciones progresivas en consonancia con los objetivos del Protocolo de Montreal.

28. De conformidad con la decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Chile conviene en presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC sea conforme con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y, si Chile tiene intención de consumir HCFC durante el período 2030-2040, de conformidad con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, modificaciones propuestas a su Acuerdo con el Comité Ejecutivo que abarquen el período más allá de 2030.

#### Eliminación de los HCFC y duración de la etapa III

29. La Secretaría preguntó por qué el Gobierno de Chile decidió preparar la etapa III del PGEH para la eliminación total en 2030 (con una reducción provisional del 97,5 por ciento en 2028) y no para la reducción del 67,5 por ciento en 2025 solamente. La ONUDI indicó que el consumo de 2020 de Chile ya es un 69 por ciento inferior al nivel básico; por tanto, tras extensas consultas con las partes interesadas, el Gobierno decidió que una estrategia integral garantizaría la continuidad de las actividades existentes y daría incentivos para que las partes interesadas garanticen que el declive del consumo de HCFC sea sostenido. Las acciones como la ejecución del programa Zero Leaks, la promoción de los proyectos de demostración y el fortalecimiento del sistema de capacitación y certificación añaden valor a los compromisos avanzados de la etapa II que ya están en marcha. Se seguirá aplicando el sistema de otorgamiento de licencias y cuotas del país.

---

<sup>14</sup> El consumo de HCFC puede exceder cero en cualquier año, siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el periodo de diez años del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040 dividido por 10 no exceda el 2,5 por ciento del consumo básico de HCFC, limitado al servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes el 1 de enero de 2030.

30. La ONUDI indicó que la estrategia desarrollada por el Gobierno apoyará la reducción sostenible del consumo de HCFC logrado en la etapa II del PGEH.

#### Normativa para apoyar la eliminación de los HCFC

31. Como respuesta a una pregunta sobre posibles medidas reglamentarias para controlar la entrada de nuevos equipos que utilizan HCFC, la ONUDI aclaró que el Gobierno de Chile considera aprobar una prohibición en virtud de las políticas nacionales vigentes en materia de SAO y que se requiere tiempo adicional para consultar con diversos ministerios; en la actualidad, se han puesto en marcha medidas estrictas para supervisar y regular las importaciones de HCFC en el país. Además, las importaciones actuales de equipos de refrigeración y aire acondicionado han sido fundamentalmente equipos que no funcionan con HCFC debido a las demandas del mercado. El Gobierno también indicó que esta medida de control se evaluará antes de que termine la etapa III.

#### *Marco jurídico*

32. El Gobierno de Chile ya ha establecido cuotas de importación de HCFC para 2021 de 19,78 toneladas PAO (359,6 t), lo cual es inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal de 56,88 toneladas PAO y el consumo máximo admisible de 30,62 toneladas PAO establecido en su Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

#### Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

33. La Secretaría pidió que se aclarara la asistencia técnica adicional y el apoyo a los centros de regeneración, y señaló que, durante la ejecución de las etapas I y II del PGEH, se estableció el primer centro de regeneración de refrigerantes del país y las actividades restantes para el tramo final incluían el establecimiento de tres centros adicionales. La ONUDI explicó que el objetivo de este componente es fortalecer los centros de regeneración ya establecidos mediante la mejora de su capacidad de operación para garantizar la calidad de las sustancias regeneradas, posicionándolos como proveedores de refrigerantes de buena calidad mediante el enfoque de la economía circular y, por tanto, reduciendo la demanda de nuevo HCFC-22 para el mantenimiento. Para que esto sea autosostenible después de que se haya completado el PGEH, el modelo de negocio propuesto incluye el suministro de bombonas de recuperación a talleres de mantenimiento para permitir la recolección y el almacenamiento de refrigerantes que se pueden regenerar y facilitar el transporte a los centros de regeneración, que también recibirán equipos de regeneración. La ONUDI aclaró que, si bien el centro de regeneración (Regener) informó de que se regeneraron 18 t de refrigerantes (HCFC-22 y HFC), todavía no hay información disponible sobre las cantidades de refrigerantes que se han reutilizado.

34. La Secretaría tomó nota de que el programa Zero Leaks, un subcomponente para la asistencia prestada al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, incluía cuatro proyectos piloto de demostración para diferentes usuarios finales con diversos sistemas de refrigeración, con los objetivos de proponer, entre otros, medidas para evaluar y mejorar los sistemas y promover una mejor gestión de los refrigerantes, investigar las causas de fugas de refrigerantes, aplicación de buenas prácticas de refrigeración, contabilización de recargas de refrigerantes, contabilización de tasas de fuga, contabilización del consumo de energía, mantenimiento de sistemas de frío, y registro de la carga de refrigerante. Esto permitiría a los usuarios finales ser responsables de mejorar la eficiencia de la operación de los equipos. La selección de los usuarios finales beneficiarios la realizará la Dependencia Nacional del Ozono con un experto local y con la Cámara Chilena de Refrigeración y Aire Acondicionado, Chile Alimentos, y Fedefruta, que son las mayores asociaciones comerciales del sector de refrigeración y aire acondicionado. No se proporcionarán incentivos financieros a estos usuarios finales, sino asistencia técnica para garantizar que se sigan las buenas prácticas, se minimicen las fugas de refrigerante y se desarrolle un plan de gestión de refrigerantes; se espera que el subcomponente apoye el programa de capacitación de técnicos con medidas de seguimiento. Los resultados de estas demostraciones se difundirían a través de talleres y

asociaciones de refrigeración para fomentar prácticas similares por parte de otros usuarios finales. La ONUDI espera que este componente reduzca el consumo de refrigerante debido a fugas y mejore el rendimiento energético de los equipos. La ONUDI se compromete a presentar al Comité Ejecutivo un informe exhaustivo una vez que se haya terminado el proyecto.

35. La Secretaría observó además que la ONUDI había incluido 30.000 \$EUA para actividades de aplicación de la política de género operacional del Fondo Multilateral, y que esta financiación se calculó en 4,80 \$EUA/kg (es decir, una eliminación asociada de 6,25 t de HCFC-22).

#### Costo total del proyecto

36. Los costos totales del proyecto para la etapa III del PGEH ascienden a 1.380.950 \$EUA, calculados en 4,80 \$EUA/kg utilizando el consumo admisible restante de HCFC de 15,98 toneladas PAO (290,55 t) de HCFC-22, HCFC-142b y HCFC-225, incluyendo 123.500 \$EUA para la oficina de gestión de proyectos y para actividades para aplicar la política de género operacional (30.000 \$EUA), para la eliminación total de HCFC en Chile en 2030. Se acordó la financiación para el primer tramo como se presentó.

#### Objetivos de eliminación, y distribución de tramos

37. La Secretaría discutió con la ONUDI la distribución de tramos propuesta para la etapa III, teniendo en cuenta los posibles desafíos que plantea una pandemia prolongada y la importancia de asegurar una distribución equilibrada según las necesidades del país. Además, se observó que el último tramo de la etapa III será en 2029 en lugar de 2030.<sup>15</sup> Dado que la reducción del 97,5 por ciento del consumo de HCFC se alcanzará en 2028, se tendrían que ejecutar actividades para eliminar totalmente los HCFC en 2030. Sobre esa base, se acordó que el último tramo se proporcionaría un año antes del último año del plan.

#### Impacto en el clima

38. Las actividades propuestas en el sector de servicios y mantenimiento de equipos, que incluyen mejorar el confinamiento de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán aún más la cantidad de HCFC-22 utilizada para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración logra un ahorro de 1,8 toneladas eq. de CO<sub>2</sub> aproximadamente. En el PGEH se realizó un cálculo del impacto en el clima. Las actividades previstas por Chile, incluyendo sus esfuerzos para promover prácticas eficientes de refrigeración, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, beneficiando así al clima.

#### **Cofinanciación**

39. El Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), proporcionará contribuciones en especie, tales como espacio de oficinas, Internet y comunicaciones, transporte y apoyo de los departamentos jurídicos y de comunicaciones para seguir desarrollando las actividades del proyecto. Además, el Gobierno apoyará la aplicación de los instrumentos reglamentarios para garantizar el cumplimiento del país con los objetivos del Protocolo de Montreal y los acuerdos con el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

---

<sup>15</sup> Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que, al preparar los planes plurianuales de gestión de la eliminación de los HCFC, se asegurasen de que el último tramo constaba del 10 por ciento de la financiación total para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración del Acuerdo y estaba previsto para el último año del plan (decisión 62/17).

### Proyecto de plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral

40. La ONUDI y el PNUMA piden 1.380.950 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa III del PGEH para Chile. El valor total solicitado de 447.740 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo del organismo para el período 2021-2023, es de 27.530 \$EUA superior al monto del plan administrativo.

### Proyecto de Acuerdo

41. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa III del PGEH.

### RECOMENDACIÓN

42. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH) para Chile para el período de 2021 a 2030 para la eliminación total del consumo de HCFC, por un monto de 1.500.864 \$EUA, compuesto por 993.500 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 69.545 \$EUA para la ONUDI, y 387.450 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 50.369 \$EUA para el PNUMA, entendiéndose que el Fondo Multilateral no proporcionaría más fondos para la eliminación de HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Chile de reducir el consumo de HCFC en un 97,5 por ciento respecto al nivel básico del país para 2028, y eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y después de esa fecha no se importarán HCFC, excepto para permitir un remanente de servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, cuando sea necesario, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 15,98 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa III del PGEH, incluido en el Anexo I del presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del último tramo de su PGEH, el Gobierno de Chile debería presentar:
  - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para aplicar medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste al apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
  - ii) Si Chile tuviera intención de consumir durante el período 2030-2040, de conformidad con el apartado 8 ter. e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal, las modificaciones propuestas al Acuerdo entre Chile y el Comité Ejecutivo, que abarquen el período más allá de 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa III del PGEH para Chile, y los planes de ejecución del tramo correspondiente, por la cantidad de 447.740 \$EUA, que comprenden 297.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 20.790 \$EUA para la ONUDI, y 115.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 14.950 \$EUA para el PNUMA.



## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA III DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Chile (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa III del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. La función del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará

cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## **APÉNDICES**

### **APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	47.3
HCFC-123	C	I	0.00
HCFC-124	C	I	0.00
HCFC-141b	C	I	39.3
HCFC-142b	C	I	0.60
HCFC-225	C	I	0.30
Total			<b>87.5</b>

## APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	56.88	56.88	56.88	56.88	28.44	28.44	28.44	28.44	28.44	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	30.62	30.62	30.62	30.62	28.44	28.44	28.44	2.19	2.19	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (ONUDI) (\$EUA)	297,000	0	0	400,000	0	0	200,000	0	96,500	0	993,500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	20,790	0	0	28,000	0	0	14,000	0	6,755	0	69,545
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUMA) (\$EUA)	115,000	0	0	155,000	0	0	75,000	0	42,450	0	387,450
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	14,950	0	0	20,150	0	0	9,750	0	5,519	0	50,369
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	412,000	0	0	555,000	0	0	275,000	0	138,950	0	1,380,950
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	35,740	0	0	48,150	0	0	23,750	0	12,274	0	119,914
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	447,740	0	0	603,150	0	0	298,750	0	151,224	0	1,500,864
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											15.08
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											32.22
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											0.00
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)											0.00
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)											0.00
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.00
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											39.30
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)											0.00
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.60
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)											0.00
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)											0.30
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 que se llevará a cabo en proyectos previamente aprobados (toneladas PAO)											0.00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)											0.00

\* Fecha de terminación de la etapa II, conforme al Acuerdo sobre la etapa II: 31 de diciembre de 2022.

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El Ministerio de Medio Ambiente (MMA) se encarga de la protección, restauración y conservación de todos los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales destinados a promover el desarrollo sostenible. También es responsable de aplicar las políticas nacionales en materia de cambio climático y protección de la capa de ozono. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO), parte de la Oficina de Cambio Climático dentro del MMA, está encargada de asegurar el cumplimiento del Plan.

2. La DNO estará a cargo de la coordinación y gestión de proyectos del Plan. La Dependencia Nacional del Ozono es responsable directamente de la ejecución de las actividades relativas al Protocolo de Montreal en el país y, en particular, de la identificación, ejecución, supervisión y evaluación de todas las actividades de inversión, ajenas a la inversión y de asistencia técnica.

3. Una supervisión rigurosa de todas las actividades y la estrecha coordinación entre los interesados es clave para lograr el cumplimiento. Se mantendrán reuniones periódicas de coordinación con los interesados de la industria, los interesados del Gobierno (es decir, Ministerios de Economía, Energía y Salud) y diversas asociaciones industriales. Las asociaciones estratégicas más importantes de la DNO son las siguientes:

- a) El Servicio Nacional de Aduanas (SNA), con el que la DNO comparte la responsabilidad de la aplicación de los sistemas de concesión de licencias y cupos para la importación de HCFC;
- b) El Ministerio de Salud, en relación con la elaboración y puesta en vigor de la reglamentación para controlar el tratamiento, el transporte, la utilización y el reciclado de las sustancias controladas;
- c) El Ministerio de Economía, en lo que respecta al etiquetado de productos que contienen sustancias controladas y el proceso de certificación (ChileValora, conjuntamente con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo);
- d) Organismos gubernamentales, tales como la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y la Agencia de Sostenibilidad Energética, que se asociarán para la realización de actividades complementarias, por ejemplo acuerdos de producción limpia y/o la participación en programas de eficiencia energética;
- e) El Ministerio de Medio Ambiente, donde la DNO coordina sus actividades con los diferentes ámbitos de la institución, tales como la Oficina de Cambio Climático (Mitigación, HuellaChile), la División Jurídica, la División de Información y Economía Ambiental (PRTR), la División de Educación Ambiental (plataforma de educación de la Academia de Formación Ambiental Adriana Hoffmann), la Oficina de Asuntos Internacionales, la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, entre otras.

- f) Los importadores de HCFC y de mezclas de HCFC, que proporcionan información que permite validar los datos de aduana, efectuar el seguimiento de las reservas y vigilar las aplicaciones posteriores de los HCFC, etc.
- g) Los usuarios de refrigerantes del sector privado, representados por la Cámara Chilena de Refrigeración y Climatización A.G. (CChRyC), la Asociación Gremial de Profesionales de Climatización y Refrigeración - Ditar Chile A.G., y la Asociación de Empresas de Alimentos de Chile A.G. Chilealimentos, entre otros, que se asociarán en la ejecución del proyecto.
- h) El sector educativo (INACAP, Universidad de Santiago (USACH) y centros educativos), con el cual el MMA, por conducto de la DNO, coordinará con los estudiantes los cursos sobre mejores prácticas de refrigeración y actividades conexas.

4. El Gobierno presta pleno apoyo a la Dependencia Nacional del Ozono. El MMA ha velado por promulgar los reglamentos nacionales necesarios. La DNO es parte de la Oficina de Cambio Climático que desempeña una función esencial en el programa nacional sobre medio ambiente. El país ha ofrecido y pretende ofrecer la continuidad de las actividades y el apoyo al proyecto en años sucesivos tal como se señala en el componente de apoyo institucional y en la lista de actividades del proyecto de fortalecimiento institucional a fin de contribuir al logro de las actividades aprobadas para Chile.

5. Se llevará a cabo una supervisión anual. La Dependencia Nacional del Ozono preparará para cada solicitud de tramo un informe de la situación de sus actividades y logros, incluyendo hitos y otros objetivos de desempeño, así como cualquier otra información de interés para la ejecución del Plan. Este informe será examinado y verificado por el Organismo de Ejecución Principal, que se presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral para su examen y posible presentación al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 173 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

---